

## ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

En Zapopan, Jalisco, siendo las 12:00 doce horas del miércoles 04 cuatro de agosto de 2021 dos mil veintiuno en el lugar que ocupan las instalaciones de las oficinas del Organismo Público Descentralizado Consejo Municipal del Deporte, Zapopan, Jalisco (COMUDE), ubicada en Periférico Manuel Gómez Morín# 1467, Colonia La Palmita, en el municipio de Zapopan, Jalisco y contando con la presencia de la C. Mirna Prieto Valencia Jefe de Departamento de administración de uso de espacios públicos deportivos, actuando legalmente con los testigos de asistencia los C.C. Jorge Arturo Casanova Márquez y Víctor Iván Guzmán Jiménez, el primero de ellos Auxiliar Administrativo A12 y el segundo Auxiliar Administrativo A13 y quienes se identifican con el documento que en copia se anexa a la presente acta los cuales están adscritos al departamento de administración de uso de espacios públicos deportivos y firman para constancia al margen y al calce de la misma, se procede a levantar la presente Acta Circunstanciada de Hechos por omisión a notificarse por el C. Ángel Rodríguez, quien presenta una queja de la unidad deportiva "Girasoles", consistente en lo siguiente:

En repetidas ocasiones el personal adscrito al Departamento de administración de uso de espacios públicos deportivos se ha comunicado al número telefónico de contacto que dejó el C. Ángel Rodríguez quien mediante escrito s/n al cual se le asignó el folio 1022 por parte de este Organismo, en dicho documento el ciudadano , quien presenta una queja por el cobro de la liga así como por la instalación de 2 puertas para cerrar la unidad deportiva en el espacio público deportivo denominado Girasoles ubicado en calle girasoles esq. santa Esther. Vía telefónica y por medio del administrador de la unidad y vecinos se trató de localizar al ciudadano antes citado sin que se diera información del mismo, se le ha informado al solicitante que ya se cuenta con la respuesta el cual quedó registrado con el oficio número 1250/D.G. 1033/2021 de fecha 28 de julio, hasta la fecha el C. Ángel Rodríguez no ha acudido por el documento mencionado.

Se concede el uso de la voz al C. Jorge Arturo Casanova Márquez quien en su carácter de testigo de asistencia manifiesta lo siguiente: en repetidas ocasiones se le han realizado llamadas telefónicas al C. Ángel Rodríguez para que acuda a las oficinas del COMUDE por la respuesta a su petición haciendo caso omiso.

Acto seguido se concede el uso de la voz al C. Víctor Iván Guzmán Jiménez, quien en su carácter de testigo de asistencia manifiesta lo siguiente: en repetidas ocasiones se le han realizado llamadas telefónicas al C. Ángel Rodríguez para que acuda a las oficinas de COMUDE por la respuesta a su petición haciendo caso omiso.

En base a lo estipulado por el artículo 84 fracción I, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco que a la letra dice:

*“Artículo 84. Las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos y la solicitud de informes o documentos deben realizarse:*

*I. Por estrados, cuando se desconozca el domicilio del interesado o en caso de que la persona a quien deba notificarse haya desaparecido, se ignore su domicilio o se encuentre en el extranjero sin haber dejado representante legal;”*

*II. ....*

*III. ....*

*IV. ....*

*Las notificaciones por edictos se deben efectuar mediante publicaciones que contengan el resumen de las actuaciones por notificar. Dichas publicaciones deben efectuarse por tres veces, de tres en tres días en los medios escritos oficiales de divulgación. La notificación así hecha, surtirá efectos quince días después de la última publicación”.*

En cumplimiento a lo anterior, este Departamento de administración de uso de espacios públicos deportivos, remite edicto al departamento de informática para que sea publicado en el portar oficial de este Organismo tres veces, de tres en tres días.

Visto lo anterior y siendo las 12:00 horas con 20 minutos del 04 cuatro de Agosto del año 2021, se da por terminado el levantamiento de la presente acta circunstanciada de hechos previa lectura que de la misma hacen los que en ella intervinieron, la ratifican por contener la verdad de los hechos y constarles los mismos, firmando al margen y al calce para constancia y efectos legales correspondientes.



Mirna Prieto Valencia

Departamento de administración de espacios públicos deportivos.



Jorge Arturo Casanova Márquez  
Auxiliar Administrativo A12



Víctor Iván Guzmán Jiménez  
Auxiliar Administrativo A13